



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.085.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "I" N° 101861 - Fichero 41; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de asegurar una correcta interpretación de la Ordenanza N° 2071 mediante la precisión de su texto, y la conveniencia de compatibilizar éste con el de la Ley Provincial N° 9618.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Modifícase la Ordenanza N° 2071, de la siguiente manera:

I.- Incorpórase como artículo 31° Bis, el siguiente texto:

"Se consideran también actividades alcanzadas por este Derecho las siguientes operaciones realizadas dentro del ejido Municipal, sea en forma habitual o esporádica:

- "a). El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos) y /
" la compra-venta y la locación de inmuebles.-
" Esta disposición no alcanza a los hechos que se especifican a continuación:
" 1.- Alquiler de hasta cinco (5) propiedades.-
" 2.- Venta de inmuebles después de los dos años de su escrituración.-
" 3.- Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de diez unidades.-
" 4.- Transferencias de boletos de compra-venta".-

II.- Sustitúyase el texto del artículo 34° por el siguiente:

"La alícuota del Derecho de Registro e Inspección prevista /
"en el art. 83° del Código Tributario Municipal, se fija en/
"el equivalente al 20% (veinte por ciento) de las alícuotas/
"que establezca el Gobierno Provincial para el Impuesto a //
"los Ingresos Brutos".-

III.- Sustitúyase el primer párrafo del artículo 37° por el siguiente:

"Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación no será de aplicación lo establecido en el Art. 34°, correspondiendo abonar por cada período fiscal los siguientes importes fijos".-

IV.- Suprímase el inciso b) del artículo 38°.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

V.- Incorpórase como artículo 45° Bis el siguiente texto:

"En el caso de comercialización de productos agrícola-ganade-
ros, efectuadas por cuenta propia por los acopiadores de esos
productos la liquidación del derecho se hará de igual manera/
a la que se adopte para la determinación del Impuesto sobre /
"Los Ingresos Brutos".-

VI.- Suprímase el inciso b) del artículo 46°.-

VII.- Incorpórase a continuación del primer párrafo del inciso d) //
del artículo 46° lo siguiente:

"... que incidan directamente sobre el precio de venta".-

VIII.- Suprímase el inciso i) del artículo 46°.-

IX.- Sustituyese el inciso c) del art. 50° por el siguiente:

"La edición, impresión, distribución y venta de libros, dia-//
rios, periódicos y revistas".-

X.- Incorpórase como inciso k) del artículo 50° el siguiente:

"Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con/
"la legislación vigente, con excepción de la actividad que pue
"dan realizar en materia de seguros".-

XI.- Incorpórase como inciso l) del artículo 50° el siguiente:

"Los ingresos provenientes de la locación de viviendas compren
"didas en el régimen de la Ley Nacional N° 21771, y mientras /
"les sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las
"ganancias".-

Art. 2°) La presente Ordenanza, modificatoria de la Ordenanza N° 2071, ten-
drá vigencia retroactiva al 1° de enero de 1985, pudiendo los con-
tribuyentes que hayan abonado en término los períodos fiscales de enero y fe-
brero de 1985, regularizar sus pagos en mas o en menos sin intereses y actua-
lizaciones hasta el día 10 de mayo del corriente año.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación./
Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los //
dieciocho días del mes de Abril de/
mil novecientos ochenta y cinco.---

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela